

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SEPUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 25 de Mayo de 1935.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La experiencia del pasado movimiento revolucionario ofrece, como circunstancia de especial atención, el hecho de que las escopetas de caza puedan ser adquiridas y poseídas por personas de dañosas actividades para la paz pública. El Reglamento de armas de 13 de Febrero de 1934 no exige para la adquisición de las de esta clase que el comprador tenga previamente la licencia de armas de caza, lo que en la práctica produce el peligro de que adquieran tales armas individuos a quienes después se les niegue la correspondiente licencia.

Es elemental deber adoptar cuantas precauciones sean precisas para que las armas de fuego en poder de particulares no sirvan de elemento de perturbación.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Será requisito ineludible para adquirir armas de caza la presentación de la licencia que para las mismas exige el Reglamento de 13 de Febrero de 1934, quedando en tal sentido modificado el artículo 61 del mencionado Reglamento.

Artículo 2.º Los comerciantes, sin perjuicio de la reseña oportuna en el libro de ventas, lo pondrán en conocimiento de la Guardia civil, consignando las características de la escopeta vendida y nombre y domicilio del comprador, quien queda obligado a proveerse del oportuno «vendí», acreditativo de la compra del arma reseñada.

Artículo 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongán al presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

«Gaceta» del 22 de Mayo de 1935.

Dirección general de Administración

En virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad por los respectivos Ayuntamientos los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Pedreguer, D. Juan Riera Guas, ex Secretario de Denia.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, D. José de la Torre Galán, ex Secretario de Pozo-Alcón (Jaén).

Idem de Coruña: Somozas, D. José María Pita Corral, Secretario de San Saturnino-Valdovino

Idem de Jaén: Alcaudete, D. Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Cuevas (Almería), y Castellar de Santisteban, D. Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, Secretario de Baños de la Encina.

Idem de Lugo: Baleira, D. Luis Peña Novo, excedente voluntario de Sada (La Coruña); Lánzara, D. Ramiro López López, Secretario de Paradela, y Villaodrid, D. Camilo Armesto Arias, Secretario de Saviñao.

Idem de Málaga: Gaucín, D. José de la Torre Galán.

Idem de Orense: Amoeiro, D. Benjamín Higinio Vidad Yebra, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento, y San Cristóbal de Cea, D. Pedro González Regueira, Secretario de Coles.

Idem de Oviedo: Somiedo, D. Patricio Figueira y Alvarez de Toledo, ex Secretario de Herrera (Sevilla).

Idem de Pontevedra: Cerdedo, D. Secundino Bugallo Sieiro, ex Secretario del mismo, y Meaño, D. Demetrio Peláez Merino, ex Secretario de Malpica de Bergantiños (Coruña).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor: D. Luis Plana Camacho, Secretario de El Pedroso.

Idem de Zamora: Fermoselle, D. Patricio Figueira y Alvarez de Toledo.

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Cobdar, D. Pedro Campiña Caparrós, Secretario de Lúcar.

Idem de León: Fresnedo, D. Manuel González Flórez, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Berrocal-Pizarral de Salvatierra, D. Martín Lucas y Lucas, Secretario de Paradinas de San Juan.

Idem de Salamanca: Nava de Béjar, D. Leonides Hernández Gutiérrez, Secretario de Pedrosa de Alba.

Idem de Segovia: Sangarcía, D. Angel Nartos Contreras, ex Secretario de Cobos de Segovia.

Idem de Soria: Alaló, D. Esteban Delgado Ortega, Secretario de Villanueva de Gormaz.

Idem de Zamora: Mangeses de la Lampreana, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio, y El Pego, D. Francisco Prada Requejo, Secretario de Peña del Oro.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Corridas de toros, novillos y becerros

Al comenzar la época en que suelen celebrarse corridas de toros, novillos y becerros en plazas no permanentes y con el fin de que se ajusten a la legislación vigente reguladora de esta clase de espectáculos y evitar además, que por ignorancia, puedan las Autoridades locales incurrir en responsabilidad, se hace público que dicha legislación está condensada en el Reglamento de espectáculos taurinos de 12 de Julio de 1930, Orden circular de 22 de Junio de 1932 y Reglamento de Policía de espectáculos públicos de 3 de Mayo actual, a la que necesariamente habrán de atenderse.

Este último, que ha venido a precisar lo referente a la construcción de esta clase de plazas, extremo el más interesante, ya que tiende a garantizar la seguridad de los espectadores, determina en su artículo 179 lo siguiente:

«Las plazas provisionales o las que se habiliten para corridas en las fiestas de los pueblos, no podrán cerrarse más que con fuertes maderos sólidamente clavados en el suelo, prohibiéndose en absoluto el empleo de carrros y carretas para cerrar el circuito. Se establecerán en ellos burladeros en número suficiente y los tendidos provisionales que se construyan, además de estar resguardados de las embestidas de las reses, serán de sólida construcción, asegurados con tornillos pasantes y egiones y clavos y nunca atados con lias o cuerdas.

Los toriles se dispondrán asimismo en sus muros y puertas, de modo que se garantice la perfecta seguridad del encierro de las reses.

Para autorizar las corridas será condición indispensable la certificación de facultativo competente que responda de la seguridad de los toriles, solidez de la valla, burladeros, tendidos, etc.

Para evitar consultas y apremios de tiempo, se recuerda que, a fin de obtener la autorización necesaria para la celebración del espectáculo, deberá instruirse un expediente previo en el que se acrediten los extremos que se hacen constar en la referida Orden de 1932, que por su importancia y para mejor conocimiento, se publica a continuación. El plazo que para la presentación de los mismos fija esta Orden en su apartado 5.º, es el de quince días antes, por lo menos, al en que se proponga celebrar la corrida y los documentos que han de integrarlos, serán los siguientes:

1.º Instancia solicitando la celebración del espectáculo, en la que se hará constar el número de reses que han de lidiarse, la ganadería de que procedan y los nombres de los toreros que tomarán parte en la lidia.

2.º Certificación facultativa del reconocimiento de la plaza.

3.º Certificación de la profesionalidad de los toreros si no constase ya justificada en este Gobierno civil.

4.º Certificación de tener establecido suficientemente el servicio sanitario, extremo que podrá comprobarse antes de autorizar el espectáculo.

5.º Declaración firmada por el ganadero, expresando la edad y reseña de las reses y que éstas no han sido toreadas.

6.º Certificación en la que se haga constar que el Ayuntamiento tiene satisfechas todas sus obligaciones, en el caso de que el Municipio destine fondos para el espectáculo.

Toda esta documentación deberá reintegrarse conforme determina la Ley del Timbre y se acompañará una póliza de 1'50 pesetas para reintegro de la autorización.

Encarezco a todos los señores Alcaldes cuiden del exacto cumplimiento de estas instrucciones bajo su más estrecha responsabilidad y les prevengo, así como a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, la prohibición de celebrarse corridas sin que se cumplan todos los requisitos establecidos.

Zamora 25 de Mayo de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Excmo. Sr.: Para unificar las disposiciones vigentes sobre corridas de toros y novillos.

Este Ministerio considera oportuno resolver lo siguiente:

1.º Que prohíba V. E. en absoluto se corran toros y baquillas ensogadas o en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando a los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que podrán celebrarse corridas de toros o novillos en plazas provisionales siempre que la lidia corra a cargo de toreros profesionales, entendiéndose que ostentan esa condición quienes hubiesen satisfecho en ejercicios anteriores contribución por Utilidades o estuviesen inscritos con un mes de anticipación en una Asociación profesional de toreros legalmente constituida. La profesionalidad de los toreros se acreditará ante ese Gobierno civil de provincia mediante los oportunos certificados, sin los cuales no podrá V. E. conceder el permiso para celebrar la corrida en plazas provisionales.

3.º Que no se permita la celebración de corridas de toros o novillos sin que conste haberse establecido en las plazas el servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos o les onados, e igualmente que las mismas reúnan condiciones de seguridad, tanto para el público como para los lidiadores, a cuyos efectos V. E. antes de conceder el permiso, enviará técnicos y, de ser necesario, Delegados de su autoridad que lo comprueben. En caso negativo prohibirá V. E. la celebración del espectáculo. Si los informes de los técnicos no se ajustasen a la realidad, V. E. les impondrá el máximo de multa que la Ley autoriza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir.

4.º Que si a pesar de todas esas garantías, V. E. tuviese motivos o antecedentes bastantes para suponer que, a pretexto de una corrida de toros o novillos, se iba a verificar una capea, prohibirá el espectáculo.

5.º Que los permisos para celebrar corridas de toros y novillos habrán de acordarlos los Ayuntamientos por mayoría absoluta y solicitarlos los Alcaldes de V. E. con quince días de antelación a la fecha en que se proponga celebrar la corrida, constando desde luego en el acuerdo del Ayuntamiento y solicitud del Alcalde, e igualmente en el permiso que concede V. E. el número de reses que han de lidiarse, la ganadería de que procedan y los nombres de los toreros que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, a no consentir que intervenga en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. E.

6.º Que por V. E. se darán las oportunas órdenes a los Alcaldes y la Guardia civil para que impidan la permanencia fuera de las localidades destinadas al público y a la intervención en la lidia de todas aquellas personas ajenas a los toreros anunciados, procediendo a la detención de los contraventores de esta disposición, los cuales serán castigados con la multa que la Autoridad crea conveniente. Si la invasión al terreno destinado a la lidia se rea-

lizase en masa, el Alcalde suspenderá el espectáculo y la fuerza pública despejará la plaza.

7.º Que las infracciones a este precepto las corrija V. E. como desobediencia a sus órdenes, imponiendo a los contraventores las multas que las leyes autorizan, incluso al ganadero de reses que facilite estas para la celebración de corridas no autorizadas y suspendiendo en el ejercicio de sus cargos a los Alcaldes responsables de aquéllas.

8.º Que en lo relativo a la construcción de plazas de toros se atenga V. E. a lo establecido en las disposiciones vigentes y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni a la construcción de nuevas plazas ni a sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 22 de Junio de 1932. — Casares Quiroga. — Sr. Gobernador civil de.....

Jefatura de Obras públicas.

REPARACION

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 268,200 al 277,500 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.185'98 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.505'58 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.505'58 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con recargo de piedra machacada de los kilómetros 1 al 9 y 17 de la carretera de Camarzana de Tera a La Bañeza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.128'96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.503'86 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.503'86 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con recargo de piedra machacada de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Toro a Pedroso, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.022'17 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.500'66 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.500'66 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un doble riego superficial asfáltico, sobre un recargo general de piedra machacada, en los kilómetros 257 y 258 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.056'28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.501'69 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.501'69 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un riego superficial asfáltico sobre un recargo general de piedra machacada de los kilómetros 227 y 228 y un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 236 al 238 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.097'49 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.502'92 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.502'92 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con doble riego superficial asfáltico sobre un recargo general de piedra machacada de los kilómetros 241 y 242 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50 050'31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1 501'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día diez de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.501'50 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un recargo de piedra machacada en los kilómetros 65 al 75 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.090'14 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.502'70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en

el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.502'70 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 33 al 40 y 49 al 51 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50 834 02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.525'02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1 525'02 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de

las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 284 al 288 de la carretera de Villacastín a Vigo y de los kilómetros 0,000 al 3,500 de la de Villacastín a Vigo Hiniesta a Carbajales y del kilómetro 66 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.087'27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.502'62 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.502'62 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 24 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-1673

Junta provincial superior de Contratación de trigos

CIRCULAR

Vistas las reclamaciones formuladas por la Federación de Fabricantes de Pan de España, sobre la venta de pan familiar a menor precio del de tasa en algunas localidades, se pone en conocimiento de las Juntas Comarcales y Delegaciones Locales, ofician a las expendedorías de pan la obligación de exponer al público un cartel sellado por la Junta o Delegación correspondiente, en que conste el precio de tasa, previniéndoles que este precio no solo es máximo, sino que tiene que ser único y persiguiendo con todo rigor las infracciones que se cometan, proponiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil las sanciones pertinentes.

Zamora 24 de Mayo de 1935. — El Presidente, Fabriciano Cid. R-1685

Diputación provincial de Zamora.

Cédulas personales

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 11 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio 1935, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que produzcan contra dichos padrones.

Ayuntamientos

Alfaraz, Bretocino, Burganes de Valverde, Castrillo de la Guareña, Cazorra, Cerecinos de Campos, Donado, Entrala, Figueruela de Sayago, Fresno de Sayago, Granucillo, Guarrate, Justel, Lanseros, Manganeses de la Lampreana, Manzana del Barco, Mombuey, Moral de Sayago, Morales del Vino, Muelas de los Caballeros, Otero de Bodas, Otero de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Peleas de arriba, Porto, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Olmo, Ricobayo, Robleda, San Cebrían de Castro, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Monjas, Santa María de Valverde, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Tardobispo, Torre del Valle, Tuda (La), Valdefinjas, Vega de Tera, Vegaltrave, Venialbo, Videmala, Villabuena del Puente, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villanazar, Villaralbo, Villardeciervos, Villardefallaves, Villardondiego, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde y Zafara.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigentes.

Zamora 13 de Mayo de 1935. — El Presidente, Emilio Corti. — El Secretario, A. Casaseca.

Inspección provincial de Sanidad.

Anuncio de vacante de plaza de Inspector Farmacéutico municipal de Fuentes de Ropel.

La *Gaceta de Madrid* del día 24 del actual, anuncia la vacante de Inspector Farmacéutico municipal de Fuentes de Ropel y Castrogonzalo, con residencia en el primero. Causa de la vacante, por renuncia. Población, 2.567 habitantes. Dotación anual, 1.000 pesetas más el 10 por 100. Número de familias pobres, 90.

Se proveerá por concurso de méritos, presentando las instancias en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su publicación en la *Gaceta*, acompañando certificado de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Junta de Autoridades de Instrucción pública de Zamora

Relación de las Escuelas vacantes adjudicadas interinamente en el día de hoy, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último, (*Gaceta* del 23 del mismo).

Escuela, Fuentesecas; fecha de la vacante, 17 Mayo; Maestro nombrado, D. Rafael del Valle San Román; número que hace en la lista, 99.

Zamora 25 de Mayo de 1935. — El Director de la Escuela Normal, José Datas. — El Inspector Jefe de primera Enseñanza, Juan Jaén. — El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1666

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Luis Zurrón Martínez en causa seguida en este Juzgado con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones, se sacan a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de Junio próximo, a las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dicho condenado, sitas en término de Colinas de Trasmonte.

1.ª Una tierra en donde llaman el Lucero, término de Colinas de Trasmonte, de cabida dos heminas: que linda al Naciente otra de Liborio Posada, Mediodía herederos de Paticio Nuevo, Poniente otra de Sebastián Gallego Carrera y Norte otra de Juliana Martínez; tasada en doscientas diez pesetas.

2.ª Otra al Vallondo, plantada de vid, de

cabida tres heminas: que linda al Naciente otra de herederos de Juan Junquera, Mediodía otra de Atanasio Rodríguez, Poniente otra de Alonso Esteban y Norte cañada de Manganeses. De esta finca la mitad está en terreno blanco; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra a donde llaman las de terreno blanco, de cabida dos heminas: que linda al Naciente con la Cervilla, Mediodía Juan Manuel Gallego, Poniente Tomás Ramos y Norte Francisco; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra viña al Vallondo, al camino del Lucero, llamada Parcela grande, su cabida de cuatro heminas y linda al Naciente Lucio Arce, Mediodía Antonia Esteban, Poniente herederos de Silverio Gil y Norte Gregorio Ramos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se advierte: 1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que las fincas se cacan a subasta. 2.ª Que para tomar parte en ésta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de dicho tipo. Y, 3.ª Que no existen títulos de propiedad y que el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis A. Luengo. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-1649

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos-incidente de habilitación de fondos a instancia del Procurador D. Tomás Vicente Herrero, contra su representado D. César Roncero Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pereruela y otro, en reclamación de mil ciento cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, con más las costas que se causen en dicho incidente, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D.ª Juana Felipa Marcos Morales, vecina de Zamora, en el que fueron embargados los bienes que se dirán, como de la propiedad de D. César Roncero Pérez, los que se sacan a segunda subasta, los que se enumeran con los números uno al siete, ambos inclusive, con la rebaja del veinticinco por ciento, y el del número ocho a primera subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, cuyos bienes embargados se encuentran en el domicilio del susodicho D. César, en Pereruela, donde podrán ser examinados por los licitadores; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, en cuanto al semoviente señalado con el número ocho, y los demás descontado el veinticinco por ciento de la tasación, y que para optar a la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento respectivamente de la misma en establecimiento adecuado o en la mesa del Juzgado.

Bienes embargados.

1.º Treinta fanegas de trigo, tasadas a diecinueve pesetas cincuenta céntimos una fanega; total quinientas ochenta y cinco pesetas.

2.º Quince fanegas de centeno a trece pesetas con cincuenta céntimos una fanega, que importa en total doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º Una burra pelo castaño, con su cria macho; en doscientas pesetas.

4.º Otra burra pelo castaño claro, de nueve años; en sesenta pesetas.

5.º Una yegua pelo rojo, de seis cuartas y unos ocho años; en cien pesetas.

6.º Una mula pelo castaño, de unas siete cuartas y de edad cerrada; en trescientas pesetas.

7.º Una cerda camperá, pelo negro, en doscientas pesetas.

8.º Una mula cerrada, pelo castaño claro, de alzada unas siete cuartas; en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Bermillo a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Santiago. — El Secretario judicial, Platón Fernández.

R-1674